



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 24-0002 del 2 de enero de 2024

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

Radicación: 68001-2-23-0462

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **GLORIA ENITH GARCIA ULLOA**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **23.779.123**, en su calidad de propietario, **ROSA NIDIA GARCIA ULLOA**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **63.314.728** en su calidad de propietario, **MARIA ROSA ULLOA DE GARCIA** con cédula(s) de ciudadanía N°. **23.531.731** en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **CARRERA 37 #42-83** barrio **CABECERA DEL LLANO** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0304-0015-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-3412** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN** y licencia de construcción en la modalidad de **MODIFICACIÓN y AMPLIACIÓN**, para destinación **Comercio y/o Servicios**.
2. Que, en la radicación de la solicitud de licencia, no se dio cumplimiento a todos los documentos y requisitos que se deben aportar de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021, para su radicación en legal y debida forma.
3. Que a la fecha el tramitante no ha completado los documentos faltantes, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar desistida la solicitud de licencia de **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN** y licencia de construcción en la modalidad de **MODIFICACIÓN y AMPLIACIÓN** en el predio localizado en la **CARRERA 37 #42-83** barrio **CABECERA DEL LLANO**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-02-0304-0015-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-3412** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **GLORIA ENITH GARCIA ULLOA, ROSA NIDIA GARCIA ULLOA, MARIA ROSA ULLOA DE GARCIA** en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 3°. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedita en Bucaramanga, el **02 de enero de 2024**

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
MF



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, martes, 02 de Enero de 2024

68001-2-23-0462

24 - 30 - - -

Señor(a)
MARIA ROSA ULLOA DE GARCIA
casius_7@hotmail.com
Ciudad

Ref.: Citación para notificación de resolución desistimiento.

Respetado señor(a):

Atentamente me permito citar(a), para que en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, comparezca ante esta Curaduría Urbana, con el objeto de notificarlo(a) personalmente del contenido de la resolución 24-0002 del 2 de Enero de 2024, por la cual se desiste la solicitud de ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y Licencia de Construcción en la modalidad de MODIFICACIÓN y AMPLIACIÓN, para el predio ubicado en la CARRERA 37 #42-83 CABECERA

Para esta diligencia, el interesado deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía, si es persona natural; cuando se trate de persona jurídica a través del representante legal.

Atentamente,

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
MF

RV: CE24-30

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Mar 02/01/2024 15:57

Para: casius_7@hotmail.com <casius_7@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (436 KB)

CE24-30.pdf;

• **citación para notificación de Resolución de desistimiento**

CORDIAL SALUDO

Señor MARIA ROSA ULLOA DE GARCIA CE24-30

Ref: citación para notificación de Resolución 24-0002 de desistimiento del 02-02-2024, para el radicado 68001-2-23-0462

se agradece acusar el recibido

Atentamente,

Jurídica



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, enero 12 de 2024

68001-2-23-0462

Señor(a)

GLORIA ENITH GARCIA ULLOA

ROSA NIDIA GARCIA ULLOA, MARIA ROSA ULLOA DE GARCIA

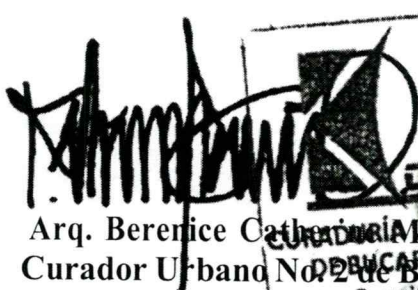
casius_7@hotmail.com

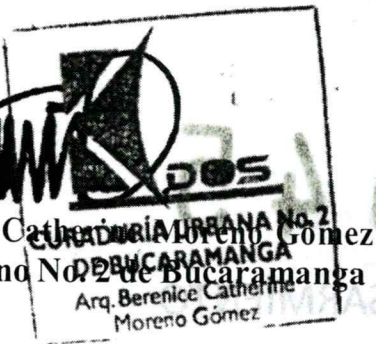
Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 24-0002 del 2 de enero de 2024, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se desiste la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN, para el predio ubicado en la CARRERA 37 # 42-83, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asi mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
MF



Anexo lo anunciado.

DISEÑO MUROS NO ESTRUCTURALES

KM 4 VIA PAMPLONA CASA 6ª

BUCARAMANGA

PROPIETARIO

MARTHA EUGENIA QUINTERO DIAZ

MARIO RAMIREZ FIGUEROA

CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez



APROBADO

Ingeniero División Técnica

Fecha **09 JUL 2018**

17-0545

ING. FABIO LORA SARMIENTO

1290 STD-COPNIA

RV: AVISO DE DESISTIMIENTO 23-0462

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Vie 12/01/2024 15:51

Para: casius_7@hotmail.com <casius_7@hotmail.com>

CC: Sergio Perez <SergioPerez@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>

📎 2 archivos adjuntos (630 KB)

68001-2-23-0462RESO.pdf; AvisoPropietario - 23-0462.pdf;

BUEN DÍA

Señor(a)

GLORIA ENITH GARCIA ULLOA

ROSA NIDIA GARCIA ULLOA,

MARIA ROSA ULLOA DE GARCIA

casius_7@hotmail.com

CE24-358

Ref: Notificación por aviso de resolución 24-0002 del desistimiento 23-0462

se agradece acusar el recibido

atentamente

(a). el diámetro mínimo es N3 (3\8) ó 10 M (10mm)

(b). para muros de menos de 200 mm de espesor nominal no puede tener un diámetro mayor que N6 (3\4) ó 20 M (20 mm)

D.4.2.2.2. Refuerzo de junta.

El refuerzo horizontal colocado en las juntas de mortero de pega debe cumplir los siguientes requisitos:

(a). el diámetro debe ser mínimo 4 mm.

(b). el diámetro no puede exceder la mitad del espesor del mortero de pega.

D.8.3. Refuerzo de muros.

D. 8.3.2. Refuerzo vertical mínimo

Debe cumplirse los siguientes requisitos para el refuerzo vertical:

(a). el espaciamiento entre refuerzos verticales no puede ser mayor de 2.40 m.

(b). se debe disponer mínimo de una barra N3 (3\8) á 10 M (10mm) en cada extremo del muro.

(c). se debe disponer como mínimo de una barra N3 (3\8) á 10 M (10mm) al lado de ventanas o aberturas interiores mayores de 600mm horizontal o verticalmente. Estas barras deben ser continuas dentro del tramo del muro.